

Medellín, 11 de septiembre de 2019

Doctor
CESAR AUGUSTO TORRES SUESCÚN
 Gerente de estructuración
 FIDUPREVISORIA

Asunto.

Respuesta a observaciones proyecto de pliego **LICITACION PUBLICA 01 2019**

1. Capacidad técnica- equipo de trabajo

El personal que se requiere para el manejo del negocio es permanente, mas no exclusivo.

Teniendo en cuenta la complejidad del patrimonio autónomo y dado que lo que se requiere es que tenga presencia permanente, en especial para atender los asuntos de administración, no es necesario la permanencia del personal requerido y por lo tanto es aceptada la observación de que el director general y el coordinador sea igual o superior a 5 años, y para la analista igual o superior a 3 años como requisitos mínimos de experiencia especifica en administración de patrimonios autónomos.

2. Capacidad técnica – Experiencia general y especifica

En aras de dar cumplimiento a los principios contractuales de garantizar pluralidad de oferentes, es pertinente modificar el código de clasificación de bienes y servicios por: UNSPSC del 93151500 y 84121700, Administración pública.

3. Condiciones de operación particulares

Conforme a su solicitud, anexamos flujo de caja proyectado en cuanto a los pagos que se deben de realizar en cada vigencia por la duración del contrato:

AÑO	PAGOS PROYECTADOS (VALOR FUTURO)	NUMERO DE PAGOS PROBABLE
2019	\$ 147,350,846	8
2020	\$ 176,640,773	16



2021	\$	213,114,540	17
2022	\$	255,702,376	9
2023	\$	308,125,576	11
2024	\$	372,935,688	13
2025	\$	446,934,996	3
2026	\$	537,805,360	15
2027	\$	646,891,189	3
2028	\$	778,582,251	6
2029	\$	927,732,960	3
2030	\$	1,099,152,749	6
2031	\$	1,285,373,320	2
2032	\$	1,480,494,112	2
2033	\$	1,670,866,169	3
Total primeros 15 años	\$	10,347,702,906	117

- Para la constitución del patrimonio, los recursos que se transferirán se entregarán líquidos.
- Conforme a la tabla adjunta anteriormente, en la cual encuentra el número de pago a realizar por cada vigencia, los valores respectivos estos se deben realizar a la entidad correspondiente cuya forma de pago se puede ofertar mediante transferencia, cheques u otros medios legalmente permitidos para extinguir las obligaciones a que haya lugar de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales a cargo de la Lotería de Medellín.
- Las comisiones fiduciarias a que haya lugar por la administración del patrimonio serán descontadas con cargo a los rendimientos generados en el portafolio de inversiones de los bienes fidecomitados previa autorización de la entidad contratante.
- El patrimonio autónomo a constituirse se hará con fundamento en el decreto 810 de 1998. En consecuencia el cálculo actuarial no requiere de aprobación de la entidad respectiva a que hace alusión el decreto 941 de 2002 y por lo

tanto se harán los ajustes en el respectivo pliego de condiciones, en el sentido que su constitución se enmarca en el decreto 810.

4. Presupuesto oficial

En atención a su solicitud y para una mayor claridad en cuanto al pago de la comisión fiduciaria para la administración del patrimonio autónomo se fija el presupuesto oficial en una comisión fija equivalente en SMLMV y en consecuencia mediante adenda se harán los ajustes al pliego de condiciones. Su pago será con cargo a los rendimientos generados por el patrimonio autónomo.

Atentamente,

Original Firmado

JUAN ALBERTO GARCÍA GARCÍA
Subgerente Financiero

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisaron	Elizabeth Marulanda Ospina	Profesional Universitaria	
	Juan Esteban Arboleda Jiménez	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			